

# CRC

Comisión de Regulación  
de Comunicaciones  
República de Colombia

## REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **2199** DEL 2009

**Por la cual se asigna numeración a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**

### **EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 1924 de 2008,

### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones "Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, antes Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración, establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, deberá administrar los Planes Técnicos Básicos.

Que los Artículos 5 y 6 del antes citado Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y por otra parte, que la CRT, hoy CRC, asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, la

administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, y en ese sentido establece el artículo 7 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el operador solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la misma, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página [www.siuist.gov.co](http://www.siuist.gov.co).

Que la CRC expidió la Circular 071 de 2009, la cual modificó la Circular 043 de 2002, disponiendo que la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución CRT 2028 de 2008 para la numeración de TMR debía realizarse a nivel municipal y no departamental.

Que una vez remitida a la Comisión de Regulación de Comunicaciones la solicitud de asignación de numeración por parte de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, mediante oficio de número 200970204 radicado a través del SIUST el 08 de septiembre de 2009, se determinó la pertinencia de la misma conforme con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la solicitud presentada cumplía con todos los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008.
2. Que **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** remitió el último reporte de implementación y previsión de numeración, establecido en el artículo 14 de la Resolución CRT 1940 de 2008.
3. Que de conformidad con lo reportado en la solicitud, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** supera el 70% establecido en el numeral 8.3 de la Resolución CRT 2028 de 2008 para el porcentaje de implementación de numeración de la misma clase previamente asignada, en aquellos municipios en los que ya existía numeración asignada.
4. Que no se supera el límite del 20% establecido en el numeral 8.4 de la Resolución CRT 2028 de 2008 para el porcentaje de numeración de la misma clase implementada en otros usos, en aquellos municipios en los que ya existía numeración asignada.
5. Que se verificaron las opciones de numeración sugeridas, y se determinó que las primeras opciones estaba disponible para asignación en el mapa de numeración.

Por lo que,

### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Asignar 4700 números a la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** dentro del territorio nacional para el uso del servicio de TMR, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

Departamento	Municipio	NDC	Rango	
			Inicio	Fin
Valle del Cauca	Trujillo	2	7002900	7003199
Nariño	Samaniego	2	8185000	8185099

Nariño	Sandona	2	8185100	8185199
Nariño	Santa Cruz	2	8185200	8185299
Nariño	Sapuyes	2	8185300	8185399
Nariño	Taminango	2	8185400	8185599
Nariño	Tangua	2	8185600	8185799
Nariño	Tuquerres	2	8185800	8185899
Nariño	Yacuanquer	2	8185900	8186099
Córdoba	Ciénaga de Oro	4	8942900	8942999
Córdoba	Momil	4	8943000	8943099
Córdoba	San Antero	4	8943100	8943199
Córdoba	Valencia	4	8943200	8943299
Sucre	Caimito	5	2491500	2491599
Sucre	Guaranda	5	2491600	2491699
Sucre	La Unión	5	2491700	2491799
Sucre	San Benito	5	2491800	2491899
Sucre	Sincelejo	5	2491900	2491999
Magdalena	Chivolo	5	5093100	5093199
Magdalena	Plato	5	5093200	5093299
Magdalena	Sabanas de San Ángel	5	5093300	5093399
Magdalena	Salamina	5	5093400	5093499
Magdalena	San Sebastian de Buenavista	5	5093500	5093599
Magdalena	San Zenon	5	5093600	5093699
Magdalena	Santa Ana	5	5093700	5093799
Magdalena	Tenerife	5	5093800	5093899
Magdalena	Zapayan	5	5093900	5093999
Bolívar	San Martin de Loba	5	7101600	7101699
Bolívar	Talaigua Nuevo	5	7101700	7101799
Bolívar	Tiquiso	5	7101800	7101899
Risaralda	Dosquebradas	6	2801200	2801299
Caldas	Victoria	6	8101600	8101699
Norte de Santander	Labateca	7	4800600	4800699
Norte de Santander	Mutiscua	7	4800700	4800799
Norte de Santander	Pamplonita	7	4800800	4800899
Norte de Santander	Ragonvalia	7	4800900	4800999
Norte de Santander	Silos	7	4801000	4801099
Arauca	Araucuita	7	8990200	8990299
Boyacá	Pauna	8	8025300	8025399
Boyacá	Puerto Boyacá	8	8025400	8025599
Boyacá	Tunungua	8	8025600	8025699

**ARTICULO 2.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 SEP 2009**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN PABLO HERNÁNDEZ MARCENARO**

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas

Rad. 200970204

JDL 